

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA ESCARIGÜELA S.L.

De una parte, D^a PALOMA COLLADO, Vicerrectora de Investigación, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la UNED), en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.E . 20.06.12),

De otra parte, Dña. DOLORES JOSEFA GUTIERREZ NAVARRO, actuando como administradora de La Escarigüela Sociedad Limitada, con C.I.F. B-02535391 y domiciliada en Carretera a Minateda S/n, 02490 Agramón-Albacete.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

SEGUNDO: Que la Escarigüela Sociedad Limitada tiene como fin la Puesta en Valor de los Recursos Naturales, Culturales e Históricos para convertirlos en Productos Turísticos generadores de Actividad Productiva, mediante la oferta de servicios profesionales.

TERCERO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de los resultados en temas de interés común.
- ❑ Cooperación a nivel nacional e internacional que favorezca el desarrollo de proyectos de investigación y productivos en beneficio de las dos instituciones. Entre ellos los siguientes:
 - o Planes de Dinamización Turística
 - o Gestión de Parques Arqueológicos
 - o Investigaciones Patrimoniales

- o Puesta en Valor de Recursos
 - o Desarrollo de Planes Formativos
 - o Otros que puedan acordarse mediante acuerdos específicos.
- Asesoramientos recíprocos e intercambio de información de mutuo interés relacionados con las actividades de ambas instituciones.

Así, en el marco de este Convenio se prevé la colaboración de las dos entidades suscribientes para el desarrollo del siguiente Proyecto:

Arqueo-Campamento de Turismo Europeo - Centro para el Encuentro de Jóvenes de la Unión Europea

Realizando las siguientes actividades:

- Inventarios de Recursos
- Estudios de Campo
- Planificación y Diseño de Contenidos e Infraestructuras Temáticas
- Cursos Formativos
- Dirección Productiva
- Otros

SEGUNDA.- Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Convenio se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED en las siguientes modalidades

• I+D Colaborativa (convocatorias) • I+D Bajo contrato • Cátedras Universidad-Empresa	• Tesis doctorales patrocinadas • Exposiciones y eventos divulgativos
---	--

TERCERA.- La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas Instituciones en las mismas.

CUARTA.- La propiedad intelectual de los resultados que pudieran surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos.

QUINTA.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Convenio que quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

Firman el presente convenio en Madrid a 10 de enero de 2013

POR LA UNED

POR LA ESCARIHUELA S.L.

Dña. Paloma Collado

Dña. Dolores Gutiérrez Navarro